



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN-TESORERÍA

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE DEL EJERCICIO 2020

Expediente 2019/409350/005-900/00001

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de Turre (Almería),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Visto el proyecto de presupuesto, la Memoria, el Informe Económico-financiero suscrito al efecto y el informe emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en fecha 24 de enero de 2020 con carácter preceptivo a la aprobación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Turre y recepcionado el 3 de febrero de 2020 con registro de entrada núm. 403, cuyo resultado es favorable con condiciones, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO. - La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

— Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

SEGUNDO.- El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turre, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

TERCERO.- Asciede a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.135.899,39 euros) en el Estado de INGRESOS del Presupuesto y de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (2.841.408,91 euros) en el Estado de GASTOS del Presupuesto del ejercicio 2020, presentando un superávit inicial por importe DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (294.490,48 EUROS).

Se tiene en cuenta que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 arroja un remanente de tesorería positivo para gastos generales por importe de 462.296,02 euros, lo que supone una gran mejora respecto de los ejercicios anteriores. A la fecha no se cuenta con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, si bien según la remisión de la ejecución del cuarto trimestre de 2019, efectuada el pasado 30 de enero de 2020, esta magnitud de forma estimada es de 856.614,72.

En cuanto a la plantilla de personal indicar que sufre variación respecto a la del ejercicio anterior, al suprimirse dos plazas de oficial, personal de obras, debido a que un funcionario falleció en 2019 y a otro de ellos le ha sido reconocida la incapacidad laboral permanente. Es preciso mencionar al respecto que en el plan de ajuste vigente se contempla la amortización de determinadas plazas que queden vacantes, reduciendo con ello a su vez de los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento.

El capítulo 1 respecto del ejercicio anterior, contempla un incremento salarial del 2,50 por 100, por así haberse aprobado mediante Real-Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, correspondiente al ejercicio 2019. Se hace constar que en el borrador de presupuesto municipal de 2020 remitido en fecha 16 de enero de 2020 al Ministerio de Hacienda para la emisión de informe preceptivo la subida salarial referida para el año 2020 no se incluyó, al no estar ésta aprobada en ese momento. No obstante, considerando la normativa de aplicación y así mencionada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en su informe emitido en fecha 24 de enero de 2020 con carácter preceptivo a la aprobación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Turre, se presupuesta los créditos necesarios para ello.

Se aumenta la dotación presupuestaria en las retribuciones a miembros de órganos de gobierno, adecuándola a las asignaciones establecidas en la sesión de pleno organizativa, así como la inclusión de una nueva liberación a tiempo parcial (50 %), prevista reconocer a lo largo del ejercicio que se proyecta.

La consignación inicial experimenta un descenso respecto de la del ejercicio 2019 a pesar de que se dotan presupuestariamente la totalidad de tres plazas de empleados públicos que en la actualidad se encuentran en situación de ILT y por tanto el Ayuntamiento no abona sus salarios y no se han cubierto interinamente, ni por el momento hay previsiones para su cobertura, y del mismo modo se ha dotado la plaza de un peón laboral que se encuentra en situación de excedencia. Las obligaciones liquidadas al final del ejercicio se minorarán considerablemente respecto de la consignación, como así ha ocurrido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 que con un crédito total por importe de 1.234.652,15 euros, las obligaciones reconocidas lo han sido por importe de 1.094.493,71 euros, esto es 140.158,44 euros menos y previsiblemente se dará en 2019, estando pendiente a la fecha liquidar el ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

En cuanto a la dotación presupuestaria de los seis efectivos de Policía local, constan en el presupuesto crédito suficiente para un total de seis, ya que uno de los funcionarios se encuentra en comisión de servicios, la cual finaliza en 2020.

Se han suprimido las previsiones iniciales que había el ejercicio pasado destinado a la contratación de personal laboral temporal con arreglo a subvención de la Junta de Andalucía, así como las cantidades adeudadas con los empleados municipales por convenio, ya satisfechas en 2019.

Se asigna consignación presupuestaria suficiente para la finalización del pago de fraccionamiento de seguridad social, previsto en junio de 2020, siendo insuficiente el crédito comprometido en el ejercicio de origen en el que se fraccionó la deuda contraída; el cumplimiento de las sentencias de la SGAE en las aportaciones que corresponden al presente ejercicio, así como la ejecución de la sentencia SALCOA, condenatoria para el Ayuntamiento, al abono del principal de 137.956,12 euros, junto con intereses de demora y costas procesales, está última financiada con el préstamo solicitado al Fondo de Ordenación.

En Capítulo 3 y 9 del estado de gastos se contempla consignación para atender al préstamo formalizado al amparo de la medida 3 del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del 14 de marzo de 2019, por el que se agrupaban los préstamos vigentes de pago a proveedores y los concedidos por el fondo de ordenación antes del 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las inversiones, experimenta un incremento respecto al presupuesto del ejercicio anterior, justificado en la necesidad de atender determinadas actuaciones municipales de elevado coste para la prestación de servicios municipales, como son las expropiaciones previstas, el vallado del acerado de la vía que da acceso al colegio, la ejecución de nuevas inversiones en infraestructuras y bienes naturales y la ampliación de nichos y columbarios del cementerio municipal.

CUARTO.- Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Resumen Estado de Gastos e Ingresos.
- Resumen por programas del Estado de Gastos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018, y avance del ejercicio corriente (en el estado de contabilización que se encuentra).

- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Alcaldesa en funciones y debidamente codificado.
- Estado de la Deuda a 31.12.2019.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, cuyo resultado es de cumplimiento.
- Informe del Presupuesto de Secretaría-Intervención-Tesorería.
- Informe emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en fecha 24 de enero de 2020 con carácter preceptivo a la aprobación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Turre y recepcionado el 3 de febrero de 2020 con registro de entrada núm. 403, cuyo resultado es favorable con condiciones.

QUINTO.- En cuanto a la consignación presupuestaria del capítulo 2, ha disminuido de forma sutil respecto al ejercicio precedente; se requiere de un gran esfuerzo en la contención del gasto, ya que de otro modo, el crédito consignado sería insuficiente para atender las necesidades reales del municipio, haciéndose por tanto, una advertencia expresa en este sentido por parte de esta intervención a la Corporación. Ciertamente es, que se mantiene la consignación del ejercicio 2019 y que ha sido suficiente para atender debidamente todos los gastos imputables al referido capítulo.

SEXTO.- En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quorum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, dadas las circunstancias del Ayuntamiento de Turre, se requiere informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con carácter previo a la aprobación por el pleno. Este informe ya ha sido emitido cuyo resultado es favorable con condiciones, y en el que se hace constar que “*será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad Local a esta Secretaría General*”.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

A juicio de la informante, el expediente contiene toda la documentación exigida y contiene todas las previsiones que la normativa establece.

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por el Alcalde-Presidente, con mención expresa de las condiciones impuestas por el informe preceptivo y vinculante emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de enero de 2020 y cuyo resultado es favorable con condiciones y en los términos en los que se presenta, se informa:

1).- Que hay existencia de solvencia de las previsiones de ingresos corrientes.

2).- Respecto a la adecuación a las previsiones de ingresos y gastos y a las medidas comprometidas en el Plan de Ajuste en vigor, se informa no se ha creado un departamento de compras para reducir la contratación mediante contrato menor, no se ha materializado que se haya producido un refuerzo de la eficacia de la recaudación, aunque sí se está llevando a cabo tareas tendentes a ello, en concreto sí se ha notado una mejoría en la recaudación del IBI. Durante el ejercicio 2020 se se está llevando a cabo un contrato de servicios para la investigación y tramitación de expedientes catastrales que adecue la realidad física de inmuebles para su rectificación en catastro y proceder a liquidaciones que correspondan por IBI, y está en ejecución un nuevo contrato de servicios cuyo objeto es la tramitación de expedientes en materia de tráfico, lo cual se prevé una mejora en la recaudación de ingresos por sanciones. Se ha procedido a la liquidación de la ocupación de vía pública por mesas y sillas, si bien a la fecha no se conoce la recaudación efectiva de ésta y su impacto en los ingresos municipales.

En cuanto a la normativa en materia de gastos de personal, esta intervención entiende que sí se ajusta, dando cumplimiento a la medida de amortización de plazas que queden vacantes.

3).- El Ayuntamiento de Turre no tiene entes dependientes.

Por todo ello, salvo mejor criterio, según mi humilde leal saber y entender informo favorablemente el proyecto de presupuesto del ejercicio 2020 en los términos en los que ha sido presentado, y en el que se incluyen las condiciones impuestas por el informe preceptivo y

vinculante emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de enero de 2020. En el mismo se hace constar que “*será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad Local a esta Secretaría General*”.

En Turre, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria- Interventora- Tesorera

Fdo. : Carmen Valenzuela González.